

AÑO CIX - N° 28.294
CORRIENTES, MARTES 11 de MAYO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Sección General

Convocatorias Pág: N° 20

Partidos Políticos Pág: N° 22

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22

Avisos varios Pág: N° 27



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 843

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 320-07328/2020, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF. ORGANIGRAMA Y MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES-CAPITAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la Estructura Orgánica, Organigrama y Manual de Misión y Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a los fines de su aprobación.

Que la Ley Orgánica de Ministerio N° 6.233, establece la estructura orgánica superior, integrada por los Ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, especificándose expresamente en su artículo 1°, inciso 4 al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 01, se agrega nota de elevación de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Que a fojas 02/06, se incorpora Organigrama de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, donde se detallan los organismos dependientes de la citada Subsecretaría, la Misión y Funciones de cada Área.

Que a fojas 11/14, se agregan los antecedentes y funcionamientos de la propuesta de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, que contará con: Una (1) Dirección de Infraestructura Escolar con cuatro (4) departamentos: Departamento de Obras, Departamento Proyectos, Departamento de Mantenimiento, Departamento de Estadística, Tecnología y Redes y las áreas de UCP, Secretaría Privada, Mesa de Entradas y Salidas, Personal, Bienes Inmuebles y Asesoramiento Técnico. Actualmente cuenta con una Dirección de Arquitectura y tres (3) departamentos: de Estudios y Proyectos, de Construcciones y Administrativo.

Que a fojas 15/20, se incorporan copias de los Decretos Nros. 1.657/1992, por el cual se creó la Dirección de Arquitectura Escolar, 2.291/1992, por el cual se amplía la norma antes citada y 35/2020 que modifica el Artículo 1° Apartado 4to del Decreto N° 14/2013, detallando que el Ministerio de Educación cuenta con tres Subsecretarías: de Gestión Educativa, Administrativa y de Infraestructura Escolar. Que a fojas 22/25, se agrega copia del Decreto N° 14/2013 del poder Ejecutivo Provincial, por el que se crean las Secretarías y Subsecretarías a fin de que asistan en sus funciones a los diferentes Ministerios detallados en el Artículo 1° del decreto mencionado, haciendo notar que el Decreto N° 35/2020, modifica el Apartado 4° del Artículo 1° del Decreto N° 14/2013, detallando que el Ministerio de Educación cuenta con tres Subsecretarías de Gestión Educativa, Administrativa y de Infraestructura Escolar.

Que a fojas 26/29, se incorpora copia del Decreto N° 30/2013 del Poder Ejecutivo Provincial, donde se establece la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación. Que a fojas 30/31, se agrega copia del Decreto N° 114/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se designó en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, al Ing. Emilio Marcelo Breard.

Que atento a que la educación en esta gestión de Gobierno es política de Estado, eje fundamental para lograr inclusión social a partir de brindar acceso a una educación de calidad que permita creer y progresar como personas y sociedad, siendo para ello indispensable contar con establecimientos educacionales en buenas condiciones edilicias y con el equipamiento educativo necesario para

brindar educación en condiciones dignas y de calidad, para lograr dicho objetivo y en el marco de competencias y facultades específicas otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios en razón de las necesidades y demandas de los establecimientos educacionales de toda la provincia es importante ante la diversidad y complejidad de tareas que se llevan a cabo en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar que la misma cuenta con una estructura orgánica adecuada.

Que siendo este el único organismo encargado de realizar y autorizar intervenciones en los edificios escolares, se hace necesario dotarlo de una organización técnico/administrativa racional y flexible con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos que se trazan para alcanzar la calidad educativa pretendida por el Gobierno Provincial, garantizando el mantenimiento y construcción de los establecimientos educativos acorde a la demanda del sistema educativo y ejecutar con eficacia, inmediatez y eficiencia la atención de más de un millar de establecimientos educativos, relevar, priorizar necesidades e intervenir de manera ágil, garantizando el mantenimiento de los mismos, así como la refuncionalización de los existentes, la recuperación y puesta en valor de los edificios denominados emblemáticos para preservar el patrimonio cultural, social e histórico de nuestra provincia, y a los fines de atender las políticas públicas relativas a la infraestructura y equipamiento educativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Provincial.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6º inciso g y 10 de la Ley Nº 6.233, en los Decretos Nros. 1.657/1992, 2.291/1992,30/2013 y 14/2013 modificado por el Decreto Nº 35/2020.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen Nº 4.050 de fecha 29 de septiembre de 2020, rectificado por su similar Nº 5.133 de fecha 12 de noviembre de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE el decreto Nº 1.657 de fecha 30 de junio de 1992

ARTÍCULO 2º: APRÚEBASE la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: APRÚEBASE el Organigrama de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo II forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: APRÚEBASE, la Misión y Funciones, de la Subsecretaría de infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, los que como Anexo III forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 852

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

La Resolución Nº 409 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 08 de abril de 2021, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 409, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 08 de abril de 2021, cuya copia certificada acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 856

Corrientes, 14 de abril de 2021

Visto:

La Resolución Nº 409 de fecha 13 de abril de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 409 de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 857

Corrientes, 14 de abril de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-9126-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una bomba de infusión de fármaco, detallados en estas actuaciones, destinado a la paciente Fany Corina Araujo, de escasos recursos económicos.

Que a fs. 24 obra Resolución N° 2641 de fecha 13 de julio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 25 y vta., obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "GRUPO MG SRL.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de la bomba de infusión de fármaco (baclofeno), destinado a la paciente Fany Corina Araujo de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (US\$ 54.150,00).

Que a fs. 28 y vta., obra Opinión Legal N° 3366 de fecha 10 de agosto de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 30 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 265 de fecha 12 de agosto de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, precio concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 32 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "GRUPO MG SRL", para la adquisición de una bomba de infusión, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (US\$ 54.150,00).

Que a fs. 33 y vta., la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 3363 de fecha 20 de agosto de 2020, solicitando que previamente a la elevación al Poder Ejecutivo, se cumplimenten unas series de documentaciones, los que fueron cumplimentados a fs.

35/44 de estas actuaciones.

Que a fs. 44 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 83 de fecha 18 de enero de 2021, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.927.650,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 inciso d), apartado 3) de la Ley N° 5.571, y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa, -previo concurso de precios-, con la firma "GRUPO MG SRL", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una Bomba de Infusión de fármaco (baclofeno), detallado en autos, destinado a la paciente Fany Corina Araujo, DNI N° 36.536.177, de escasos recursos económicos, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (US\$ 54.150,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (US\$ 15,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-295-0-ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO- a favor de la firma "GRUPO MG S.R.L.", conforme a la documentación obrante en autos, cuyo pago se realizará a el equivalente en pesos argentinos al valor dólar oficial establecido por el Banco de la Nación Argentina, al día en que se realice el pago.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso d), apartado 3) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 859

Corrientes, 14 de abril de 2021

Visto:

La Resolución N° 0203 de fecha 17 de marzo de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas

por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0203 de fecha 17 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 863

Corrientes, 15 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 320-01221/2021 y agregado N° 320-01469/2021 caratulado: "MIN. DE ADUCACIÓN-S/ADSCRIPCIÓN AGENTE AZZI, JOSÉ EZEQUIEL-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1599 de fecha 09 de abril de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1599 de fecha 09 de abril de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 865

Corrientes, 15 de abril de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-4658-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1807 de fecha 12 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1807 de fecha 12 de abril de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 868

Corrientes, 15 de abril de 2021

Visto:

La Resolución N° 120 de fecha 8 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 120 de fecha 8 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 120 de fecha 8 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

<p style="text-align: center;">Decreto N° 870 Corrientes, 15 de abril de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 212-18-12-0473/2020 del registro de la Jefatura de Policía, y agregado por cuerda expediente N° 212-28-12-0488/2020, y</p> <p>Considerando: Que, el Ministro de Seguridad eleva las Resoluciones N°s 0178 y 0179 -ambas- de fecha 05 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N°s 0178 y 0179 -ambas- de fecha 05 de abril de 2021 dictadas por el Ministro de Seguridad, las que como Anexo forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p>	<p>presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 872 Corrientes, 15 de abril de 2021</p> <p>Visto: La Resolución N° 650 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 650 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 650 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 874 Corrientes, 16 de abril de 2021</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-1354-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una bomba de infusión, detallado en estas actuaciones, destinado a la paciente Rita Isabel Martínez, de escasos recursos económicos. Que a fs. 57 obra Resolución N° 2028 de fecha 1 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 58, obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "GRUPO MG SRL.", por ser único oferente, para la adquisición de la bomba de infusión, para la paciente Rita Isabel Martínez, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil (\$ 3.490.000,00). Que a fs. 61 y vta., obra Opinión Legal N° 3357 de fecha 7 de agosto de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 63 interviene Contaduría General de la Provincia por informe C.G.P. N° 264 de fecha 11 de agosto de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, precio concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Que a fs. 65 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "GRUPO MG SRL", para la adquisición de una bomba de infusión, destinada a la paciente Rita Martínez, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.490.000,00). Que a fs. 66 y vta., la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3364 de fecha 20 de agosto de 2020, solicitando que previamente a la elevación al Poder Ejecutivo, se cumplimenten unas series de documentaciones, los que fueron cumplimentados a fs. 68/70 de estas actuaciones. Que a fs. 70 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 80 de fecha 18 de enero de 2021, por la suma de</p>

PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.490.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 apartado 3), inciso d) de la Ley N° 5.571, y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁZASE la contratación directa, -previo concurso de precios-, con la firma "GRUPO MG SRL", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una Bomba de Infusión de baclofeno intralocal, synchomed II (con pasador y set de colocación técnico) con steri drape, destinado a la paciente Rita Isabel Martínez, DNI N° 31.436.138, de escasos recursos económicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.490.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.490.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-295-0-ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, a favor de la firma "GRUPO MGS.R.L."-

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3), inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 primer apartado in fine y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 883

Corrientes, 16 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 880-84733-2020, del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes– IOSCOR-, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 7209 de fecha 28 de diciembre de 2020 del Instituto de Obra Social de Corrientes, (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativa del área, atento a las previsiones establecidas

en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fs. 42, la Asesoría Letrada del OPSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 22 de diciembre de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 7209 de fecha 28 de diciembre de 2020, del Instituto de Obra Social de Corrientes, (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 891

Corrientes, 22 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 100-08-04-00297/2021 caratulado: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- COORDINADORA INSTITUCIONAL HOSPITAL DE CAMPAÑA MSP LIC. LILIANA TOGNOLA SOLICITUD DE BECAS", y la Resolución N° 0321 de fecha 19 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado por el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0321 de fecha 19 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 892

Corrientes, 22 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 000-04-03-0847/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN PCIAL.DE AERONÁUTICA. E/PRESUPUESTO DE LA FIRMA AEROCENTRO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY (U\$D 21.600,00),y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización del gasto, posterior reconocimiento y pago de la deuda a favor de la firma "AERO CENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (U\$D 21.600,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de la realización de trabajos de inspección Anual 2021 DNAR parte 43 y trabajos en distintas fases, que se detallan a efectuarse sobre la aeronave CESSNA CITATION II 550 matrícula LV-WJO, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible en la aeronave en taller.

Que a fojas 2/3 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 4 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.

Que a fojas 5 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.

Que a fojas 7/8 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave LV-WJO, CESSNA CITATION II 550.

Que a fojas 14 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 15 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$2.084.400).

Que a fojas 16vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 18/vta. el Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, informa que la

firma "AERO CENTRO SA", la autorización de la contratación directa, posterior reconocimiento y pago a dicha firma.

Que a fojas 19/vta. y 20 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 546 de fecha 31 de marzo de 2021.

Que a fojas 22 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...".

Que a fojas 24/vta. y 25 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 4.147 de fecha 16 de abril de 2021.

Que a fojas 26 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE el gasto, posterior reconocimiento y pago de la deuda a favor de la firma: AERO CENTRO SA", CUIT N° 80014935-1, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 21.600,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de la realización de trabajos de inspección Anual 2021 DNAR parte 43 y trabajos en distintas fases, que se detallan a efectuarse sobre la aeronave CESSNA CITATION II 550 matrícula LV-WJO, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3,

<p>inciso e de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 899 Corrientes, 26 de abril de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 540-08-01-023/2021, caratulado: ADMINISTRADOR GENERAL DEL ICAA ING. HID. Y CIV. MARIO RUBÉN RUJANA S/RENOVACIÓN DE CONTRATO A BIÓLOGA, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2021, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua del Ambiente (ICAA). Que atento a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2021, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), la que pasa a formar parte</p>	<p>del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 900 Corrientes, 26 de abril de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-5746-2021, del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1824 de fecha 14 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que atento a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1824 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 285/2021(S) Corrientes, 12 De Abril De 2021</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-3007-07738-2020, donde por Resolución Interna N° 547/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL C.U.I.T. N° 27-24299954-7, con domicilio fiscal en S/N PASANDO LA ESCUELA N° 42 2 KM (IZQUIERDA) GUAYAQUIL Entre Ríos (3206)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 547/2020(S) de fecha 04/08/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de</p>	<p>Ingresos Brutos por la suma total de \$23.442,22 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100) correspondiente a las posiciones 09/2016,01 a 03,05 a 12/2017,01 a 12/2018.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0602-0862-2019 Orden de Inspección N° 132/2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 099/2020 de fecha 28/01/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100) correspondiente a las posiciones 09/2016, 01 a 03, 05 a</p>

12/2017,01 a 12/2018.

Que, Notificada la Resolución N° 547/2020 (S), en fecha 19/11/2020, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado,

previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 15 a 18, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

Artículo 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL. C.U.I.T. N° 27-24299954-7, por la suma total de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

Artículo 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

Artículo 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

Artículo 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 10/05 V: 12/05

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 304/2021(S)**

Corrientes, 15 De Abril De 2021

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0311-11639-2020, donde por Resolución Interna N° 917/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70799155-7, con domicilio fiscal en Avenida Callao 531 Piso 2 Depto. D Cap. Federal (1022) Capital Federal (1022)

Considerando:

Que, por Resolución N° 917/2020 (S) de fecha 06/11/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a las posiciones 02 a 08, 10, 11, 12/2013, 02 a 08, 12/2014, 02 a 05/2015.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-13599-2015 Orden de Inspección N° 292/2015 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 643/2020 de fecha 13/05/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a las posiciones 02 a 08, 10, 11, 12/2013, 02 a 08, 12/2014, 02 a 05/2015.

Que, Notificada la Resolución N° 917/2020(S), en fecha 22/03/2021, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su

discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 13 a 16, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas obrantes esta Instrucción aconseja aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1° Aplicar la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70799155-7, por la suma total de \$52.552,71 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

Artículo 2° Notificar al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

Artículo 3° Hacer saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

Artículo 4° Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 10/05V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1532
 Corrientes, 13 Agosto 2019

Visto:

El Expte. 123-2706-11502-19, a través del cual el Sr. D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581-6, con domicilio en calle Don Bosco N° 1.050, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 505/19) hace mención que al contribuyente D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581-6, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.289/19) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012 y de las Multas, por los años 2.010 a 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. En cuanto al año 2.013, corresponde denegar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a que se encuentra plenamente vigente considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto del año 2.013.

Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.527/19) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012 y de las Multas, por los años 2.010 a 2.013, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal. En cuanto al año 2.013, corresponde denegar la prescripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a que se encuentra plenamente vigente, de acuerdo lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y Multas, solicitada por el Sr. D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581-6, con domicilio en calle Don Bosco N° 1.050, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010, 2.011 y 2.012, respecto a las Multas, por los años 2.010, 2.011,

2012 y 2.013. RECHAZANDOSE la prescripción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del año 2013, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente D'AVIS JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-18475581-6, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder al año 2.013, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: Hacer saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 10/05 V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0100
 Corrientes, 03 Feb 2021

Visto:

El Expte. N° 123-2508-08761-20, a través del cual el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 542/20) hace mención que al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe N° 135/20) Expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 1.163/20 D.I.B., se adjuntan fotocopias de los Acuses de Recibo de las siguientes Intimaciones: INTIMACIÓN N° 235-4651 e INTIMACIÓN N° 246-3032.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.398/20) manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por

considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.012, 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial remitan independientes y autónomas.

Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.549/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años de los años 2.010 y 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.012, 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Intimación N° 246-3032, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para los años 2.012 y 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, con domicilio en Barrio 100 Viviendas, Casa N° 93, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010 y 2.011, RECHAZÁNDOSE la prescripción de los años 2.012, 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: INTÍMASE al contribuyente CELSER RAMÓN ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-27346863-4, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.012, 2.013 y 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal

vigente - t.r. - Decreto N° 142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplí

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 10/05 V: 12/05

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resolución N° 237

Corrientes, 05 de Mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 540-30-11-902/2020, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 tienen como objetivo reglamentar lo relativo a residuos peligrosos generados en el país;

Que el Decreto Provincial N° 1.928/20 reglamentario de la Ley Provincial N° 5.394 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece que la autoridad de aplicación es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), el que actuará de manera coordinada con otros organismos o dependencias que tengan vinculación con el decreto antes mencionado;

Que el artículo 7° inc. b) del Decreto N° 1.928/20 refiere a que corresponde a la Autoridad de Aplicación dictar las normas complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la reglamentación;

Por todo ello, de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica N° 81/2021, obrante a fs. 38, fundado en la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL

AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1°.- INSTRUMENTAR progresivamente en el ámbito de la provincia de Corrientes el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, iniciándose por los residuos de establecimientos de salud (desechos clínicos resultantes de la atención médica asistida en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana).

Art. 2°.- ESTABLECER por única vez, a partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2021, los siguientes aranceles:

2.a) Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos: pesos diez mil ochocientos sesenta (\$10.860,-).

2.b) Renovación del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos: pesos cinco mil cuatrocientos treinta (\$5.430,-).

Art. 3°.- ESTABLECER que los aranceles mencionados en el artículo anterior serán actualizados cada 6 (seis) meses (con vigencia a partir del 01 de julio y el 01 de enero de cada año), tomando como referencia el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de

la Ciudad de Corrientes, al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), correspondiendo a la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos el monto equivalente a ciento veinte (120) litros de nafta súper y la Renovación del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, el monto

equivalente a sesenta (60) litros de nafta súper.

Art. 4º.- ESTABLECER que los formularios y/o tablas para instrumentar lo estipulado en el artículo 1º, se efectuará por acto administrativo independiente.

Art. 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 7969/7

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº13 de la ciudad de Corrientes, Dra. Varinia Machado Feris cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Carandyti 3ra. Sección Rural del Departamento de San Miguel Pcia. de Corrientes detallado en el Plano de Mensura Catastral Nº1120 "F" delimitado por los puntos A-B=1.695,mts. B-C= 6.638,50 , C-D=837,35MTS, D-E=1770,44, superficie a prescribir: 394 Has, descripto, como Título "B" Registro Provincial no se encontró. Partida Inmobiliaria : Título "B" se desconoce. Sus linderos son: Al Norte: Arroyo de Santa Lucia, al Oeste: Arroyo de Santa Lucia; al Sur: Angela Danuzzo de Velar; al Este: Angela Danuzzo de Velar. A tomar intervención en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor /a de Pobres y Ausentes. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Bernes Marino David C/ El Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Resulte Titular Dominial Del Inmueble Rural (Campo Abierto) Ubicado En Paraje Carandyti 3ra. Seccion Departamento De San Miguel Pcia. De Corrientes, Adrema U10002913 S/ Prescripcion Adquisitiva." Expediente Nº7969/7, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº13 de la ciudad de Corrientes, sito en la calle 9 de Julio 1099 de la ciudad de Corrientes, a mi cargo y a través de la Secretaría autorizante se ha resuelto lo siguiente a través de la resolución que así lo ordena: Nº1550.- Corrientes 02 de marzo de 2021.- "... cítese por edictos a quienes se consideren con derechos para que se presenten en el término de quince días a hacer valer los mismos, en el presente proceso respecto del inmueble denominado "Titular B", Reg. Prov: No se encontró. Partida Inmobiliaria: Tit.B: Se desconoce; Departamento: San Miguel - Paraje "Carandyti". Detallado en el Plano de Mensura N.º 1120 - F, delimitado por los puntos A-B= 1.695,80mts; B-C= 6.638,50; C-D= 837,35mts; D-E= 1.770,44. ..., bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno..." Notifíquese Fdo. Dra. Varinia Machado Feris Juez Civil Y Comercial Nº6 Corrientes Capital.- Corrientes, 16 de Abril de 2021

Dra. Nataila Dame – Secretaria

I:07/05 – V: 11/05

Expte. Nº 144053/16

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio 1099, 2do piso de la ciudad de Corrientes, Dr. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los sucesores

de los Sres. Graciano Gomez, Ramona Morales de Gomez, y a los sucesores de la Sra. Torrent de Vidal María Victoria Eusebia Eloísa: María Sara Dionisia Torrent de Torrent, María Dilvia Esther Torrent de Lujambio, Eloisa Torrent, Juan Francisco Torrent, María Adela Torrent, María Mercedes Torrent, Juan Ramón Torrent y María Victoria Torrent; y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Colombia Nº 242, de esta ciudad de Corrientes, individualizado según plano de mensura Nº 16457 U, como Manzana 9- A/2- Lote 7 (Fracción) y 8 de la Mza 2.977- U, Adrema A1-42127-1 que consta de 9,86 metros de frente por 23,80 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 241,13 metros cuadrados objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "Gonzalez Jose C/ Torrent De Vidal Eloisa Y Otros Propietarios O Titular Registral S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. Nº 144053/16, debiendo acreditar en debida forma sus calidades de sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Notifíquese.- Dra. Mariela Noemi Kupervaser Secretaria Juzgado Civil Y Comercial Nº2 Corrientes--- Corrientes, 29 de Abril de 2021.-

Dra. Mariela Kupervaser – Secretaria

I: 10/05 – V: 11/05

Expte. Nº 193.261/19

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13 Dra. VARINIA MACHADO FERIS, de la ciudad de Corrientes sito en calle 9 de julio 1099 7º piso, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los supuestos herederos de JUAN DE DIOS MONZON MI Nº 1.642.103 para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "MONZON MARIA DE LOS ANGELES C/ MONZON JUAN DE DIOS Y/O SUS POSIBLES HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION". Expte Nº 193.261/19. Las providencias que así lo ordenan dicen: "Nº 9648. Corrientes, 03 de noviembre de 2020... Por promovida demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio... de la misma y de los documentos acompañados, córrase traslado, por medio de EDICTO el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante dos (2) días, emplazando a los supuestos herederos de JUAN DE DIOS MONZON MI

<p>N.º 1.642.103, por quince (15) días hábiles, para que comparezca, constituya domicilio procesal, la conteste y adjunte los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, que deberán transcribirse en la cédula a librarse. "Nº 270 Corrientes, 02 de Febrero de 2021. ..., se aclara: Que se ordena la publicación de edictos a los fines de notificar el traslado a los posibles herederos de JUAN DE DIOS FRIAS. Respecto al libramiento de cédulas, es una forma de adelantar el proveído para el caso de que se encuentren herederos</p>	<p>de titular registral, ya queda plasmada la orden". N° 1569 Corrientes, 25 de Febrero de 2021.- L.E "... interponiendo recurso de aclaratoria contra la providencia N° 270...se incurrió en error al consignar el nombre de "JUAN DE DIOS FRIAS" cuando en realidad corresponde "JUAN DE DIOS MONZÓN"... atento a un error involuntario en la redacción de la providencia precitada, debiendo quedar redactada de la siguiente forma: "JUAN DE DIOS MONZÓN".- Notifíquese. Dra. Lidia Inés Zacarias. - Secretario. I: 11/05 – V: 12/05</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N° PXM 3193/12</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO ANDRES FERREYRA, (a) "Chito" D.N.I. N° 26.261.670, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de junio de 2020;... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer libre y definitivamente a Andrea Itatí Bejarano y Horacio Andrés Ferreyra, por el delito de USURPACIÓN (artículo 181 del Código Penal), por los hechos que le fueran atribuidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudieran corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, oficiéese, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Ante mí. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mercedes Noelia Otazú - Abogada Pro-Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de abril de 2021.-</p> <p>Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria I: 04/05 – V: 17/05</p>	<p>de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N ° .En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, Republica Argentina, a los de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION;y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiéese y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.</p> <p>Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria I: 04/05 – V: 17/05</p>
<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 20739/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 22259/18</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos DANILO NESTOR GONZALEZ, DNI N° 42.472.197, último domicilio conocido en Barrio La Nueva Esperanza S/N°, Pasaje Pujol de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 347: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 08 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION</p>

PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a DANILO NESTOR GONZALEZ DNI N° 42.742.197, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION DE DOMICILIO, previsto en el artículo 150 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria

I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 22529/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD CANTEROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 343: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a NATALIA SOLEDAD CANTEROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149bis, 1° párrafo, 1° supuesto, del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" Secretaria de Instrucción y Correccional N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria

I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 23059/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 341. En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, República Argentina, a los 04 de MARZO de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiése y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de abril de 2021

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria

I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 21150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273, argentino, jornalero; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269, argentino, changarin; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del Código Penal, en calidad de co-autores, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos líbrese Edicto al Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de abril de 2021.

Dra. Monica Veron – Prosecretaria

I: 04/05 – V: 17/05

Expte N° PXG 36496/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DANIEL RAÚL FERNÁNDEZ, D.N.I. N°30.466.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36496/20 - "FERNANDEZ DANIEL RAUL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - SAN ROQUE (INT.N. 36.248)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 06/05 V: 12/05

Expte N° PXG 38347/21

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JULIO ARGENTINO AGUIRRE, D.N.I. N° 21.568.537, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38347/21 - "AGUIRRE PABLA LUCIA S/ DENUNCIA-SANTA LUCIA (INT 36706)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DAÑOS, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de mayo de 2021.-

Dr. CARLOS A. BALESTRA
I: 10/05 V: 14/05

Expte N° PI1 44261/3

"FRANZOY NESTORS/DENUNCIA P.LIBRES"
N° 157 Paso de los Libres, 28 de abril de 2021.-
AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: "FRANZOY NESTOR S/DENUNCIA P.LIBRES", Expte N° PI1 44261/3 para resolver sobre la revocatoria de rebeldía de los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos de identidad personal obran en autos.-
Y CONSIDERANDO: Que a fs 67, obra Auto N° 4208 de fecha 14/10/05, en la cual se dispuso declarar REBELDE a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, quien fuera citado por Edictos a comparecer ante estos estrados, dentro del término de ley, no habiendo comparecido hasta la fecha, según

constancias de autos.-

Que en virtud de lo resulto en Auto N°132 de fecha 23/04/07, según constancia de fs 84, por la cual se declara la Extinción de la Acción Penal por prescripción, en orden a los presuntos delitos de ROBO SIMPLE que se investigaba, se torna necesario revocar por contrario imperio el Auto N° 4208 de fecha 14/10/05 en la cual se dispone la rebeldía de VICENTE DOS SANTOS DIAZ, y ROBERTO CARLOS ALVEZ, dejándolo sin efecto ni valor alguno.-

Por todo ello:

RESUELVO: 1º) REVOCAR el auto N° 4208 dictado el 14/10/05, el cual dispone declarar REBELDE, a los imputados VICENTE DOS SANTOS DIAZ, DNI N° 18.768.557 y ROBERTO CARLOS ALVEZ, DNI N° 26.311.385, cuyos demás datos personales se desconocen, dejando sin valor ni efecto alguno la orden de detención que pesaba sobre los mismos.-

2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiéese y notifíquese.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 10/05 V: 14/05

Expte TXP 8613/18

El Dr. Mateo Maydana Juez de Paz de Alvear, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 días a Verón Rito, Sommer de Saucedo Alverina, Saucedo Sotelo Inocencio, Saucedo Sotelo Ignacio, Saucedo Sotelo Alberto, Saucedo de González Catalina, Saucedo de Ruiz Justina, Saucedo Rosa, Saucedo Sarita Martina, Saucedo Marcelino, Moreira Sebastián Ramírez de Cáceres Rosa y/o quienes se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: Chacra N° 114 del Departamento General Alvear Ctes (Ejidos de Alvear), constante de 18 ha. 91 a. 76 ca. dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle Publica (Tierra), Sureste: Calle Publica (cerrada tierra), Noroeste: Calle Publica (tierra); y Suroeste: Calle Publica (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al (Parc. A) Tomo: 426°; Folio 122.933; Bajo N° 56.288 - Año: 1.949.- (Parc. B), Tomo: 1°; Folio: 42; Bajo N° 36; Año: 1.959; (Parc. C) Tomo: 1°; Folio: 10 Bajo N°: 10 - Año 1.961; (Parc. D) Tomo: 1°; Folio 22; Bajo N°22 - Año 1.952 Regt. Prop. Municipal: No Registra y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes Adrema: (Parc. A) T2-373-2; (Parc. B) T2-340-2; (Parc. C) T2-1021-1; (Parc. D) T2-961-1

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados "Cechetto Raúl Roberto c/ Verón Rito, Sommer de Saucedo Alverina, Saucedo Sotelo Inocencio, Saucedo Sotelo Ignacio, Saucedo Sotelo Alberto, Saucedo de González catalina, Saucedo de Ruiz Justina, Saucedo Rosa, Saucedo Sarita Martina, Saucedo Marcelino, Moreira Sebastián Ramírez de Cáceres Rosa s/ Prescripción adquisitiva" Expte TXP 8613/18 Alvear Ctes. 25 de Marzo de 2.021.-

Mauricio Pastor Saucedo - Secretario
I: 10/05 - V: 11/05

Expte. N° 13.414

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Caá Catí, General Paz (Ctes.), ubicado en calle Gordiola Niella 650, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos de la posesión, ubicado en la intersección de las Calles 25 de Mayo (hoy David Martines), e Itati, Manzana 27, Lote 7 del Departamento de General Paz, Pcia. de Corrientes, individualizado, según mensura N°2448-G, con una superficie total de 1.670,45, m2, con las siguientes medidas lineales: 1-2: 28,81mts, lado sur; 2-3: 87,59mts lado oeste; 3-4: 29,21mts. Lado norte; 4-1: 57,59mts. Lado sur. Y cuyos linderos son: Norte: propiedad de Vallejos Cabral y otros, Guillermo Vera, Dipietro María Teresa y otro, Sur: Calle Itati, Este: calle 25 de Mayo (hoy David Martínez) y Oeste: propiedad de Ojeda Mamerto. Inscripción en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: H1-215-1. En el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Folio Real Matricula N°1352, año 1996 y 2009, y en la Dirección de Catastro bajo Adrema: H1-215-1. Para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación de la ciudad de Corrientes y en una en una emisora radial de mayor difusión de esta ciudad. Así lo he dispuesto por providencia N°1260 de fecha 25 de junio de 2019, en los autos caratulados: **"VALLEJOS GLADIS CONCEPCION C/ VALLEJOS AVASTRALIVOS RIPERTO, VALLEJOS CARLOS PALMIRO, VALLEJOS DE BENITEZ JUANA DESIDERIA, VALLEJOS ARISTIDES ESTBAN Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte.: N°13.414.-

Paola Ruiz Diaz - Secretaria.

I: 11/05 – V: 12/05

Expte. N° 5893

El Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos de la posesión, ubicado en Departamento de San Miguel Ctes. Paraje Montaña, identificada como Chacra N°250, según plano de mensura 2036-F, con una superficie total de 18ha., 16a, 39cn., compuesta por dos parcelas con las siguientes superficies de 11ha., 99a., 92ca., cuyos limites son: en los cuatro puntos cardinales calles publicas sin nombres por estar emplazada en los ejidos del pueblo, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, Tomo N°1, Folio N°39, año 1958, Dpto. San Miguel, y en la Dirección General de Catastro bajo adrema: U1-117-2. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y local (El Libertador, El Litoral, Época) por el término de

dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 343 del C.P.C. y C. a fin de notificar la presente acción, intimando por el termino de quince (15) días a que se presente el demandado en autos, sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta litis bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en este proceso. En los autos caratulados: **"ZECH MANFREDO C/ OBREGON DE SANCHEZ BERNARDA Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte.: N°5893.- Notifíquese. Fdo: Don José Luis González –Juez de Paz- San Miguel (Ctes.)-

Jonathan Horacio Pedrozo - Secretario.

I: 11/05 – V: 12/05

Expte. N° 5979

El Sr. Juez del Juez de Paz de San Miguel, Provincia de Corrientes, sito en Pai Pajarito s/n, intima po el termino de quince días(15) contados a partir de esta publicación a que se presenten los demandados JUAN ROSIGNOLO Y/O JOSE ROSIGNOLO, sus herederos y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos de Litis identificado como Chacra N°458 (fracción) ubicado en la Primera –Sección del Dpto. de San Miguel, Provincia de Corrientes, según plano se mensura N°1270-F, con una superficie total de 8ha., 80a., 92ca., que mide partiendo del punto "A" y con rumbo Norte: 151,00m., hasta dar con el punto "B", desde este punto y con rumbo sureste mide 346,40m., hasta dar con el punto "C", desde este punto y con rumbo Suroeste mide 237,00m., hasta dar con el punto "D", desde este punto y con rumbo Noroeste mide 115m., hasta dar con el punto "E", desde este punto y con rumbo al Suroeste mide 70m., hasta dar con el punto "F" desde este punto y con rumbo al Noroeste mide 166,00m., hasta dar con el punto "G", desde este punto y con rumbo al Noreste mide 156,00, gasta dar con el punto "H", y desde este punto y con rumbo al Noroeste hasta dar con el punto "A" de partida serrada de esta manera el polígono mide 65,40m. Cuyos límites son: NORESTE: resto de la Chacra N°458 posesión de Reimundo Fariña y calle publica que la separa de la Chacra N°454; SURESTE: calle publica que la separa de la Chacra N°459, NOROSTE: resto de la Chacra N°458, posesión de Reimundo Fariña y calle publica que la separa de la Chacra N°495. Se encuentra Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble en el e.m.e. Protocolo de dominio del Departamento de San Miguel bajo N°139, Folio 142, Tomo 1°, año 1955 (e.m.e.), y en la Dirección General de Catastro con el adrema: U1-125-2 (e.m.e.). a fin de que tomen correspondiente intervención en este juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él. Así lo ha dispuesto V.Sa. por providencia N°606 de fecha 1 de agosto de 2019, en los autos caratulados: **"ZECH, MANFREDO C/ JUAN ROSIGNOLO Y/O JOSE ROSIGNOLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte.: N°5979.- Notifíquese. Fdo: Don

José Luis González – Juez de Paz – San Miguel (Ctes.) -
Eduardo A. Muniagurria. - Secretario.
I: 11/05 – V: 12/05

Expte GXP-41.340/21

El Juzgado Civil y Comercial N°: "2", a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaria N°: "4" a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, Secretario, ubicado en calle Colón 671 de Goya, CITA y EMPLAZA al demandado de autos: Osvaldo Cesar Cavalieri o Cabalieri, MI. N°: 5.732.440, y/o sus herederos y/o quienes se crean con derecho sobre un inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Duplicado N°: 11.513-N, ubicado en la Manzana N° 137 del Municipio de "Goya", Corrientes, constante de 9,83 ms. de frente al Oeste sobre calle Brasil (tierra) por 9,60 ms. de contrafrente al Este por un fondo al Sur de 23,02 ms. por un contrafondo al Norte de 26,06 ms., encerrando una Superficie total de: 223,70 M2; que Linda: Oeste: Calle Brasil (Tierra); Este: Mercedes Valeria Oviedo; Sur: Silvia Liliana Ruíz Díaz de Retamozo; y al Norte: Rodolfo Daniel Medina y Otra, inscripto el dominio, en mayor extensión, en el Protocolo de Goya, al T°: 3, F°: 670, Fca. 474 del Año: 1971 y Adrema 11-20275-1 para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que lo represente, en relación a los autos: "RUIZ DIAZ KAREN SELENE C/OSVALDO CESAR CAVALIERI O CABALIERI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente "GXP-41.340/21".- Goya, Ctes. 30 de ABRIL de 2021.

Eduardo A. Muniagurria. - Secretario.
I: 11/05 – V: 12/05

Expte. GXP N° 35.397/19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Juez; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Colonese de Cáneva, en autos caratulados: "ZALAZAR GERVAICO C/ DE BORTOLI HERMENEJILDO ISIDRO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. GXP N° 35.397/19, cita y emplaza por el término de 10 días a Hermenejildo Isidoro De Bortoli, DNI N° 1.778.993 y/o Sus Sucesores y/o Quienes Se Consideren Con Derechos sobre un inmueble ubicado sobre calle Juan B. Alberdi e Int. Marcelino Marín, correspondiente a la Manzana N° 471 de la ciudad de Goya, Parcela 005 según Catastro, sito entre calles Evaristo López y Tucumán. El que, según Plano de Mensura N° 6934-N, confeccionado el 01/03/2008 y Registrado en la Dirección General de Catastro el 14/04/2008, consta de una superficie total de 257,52 m2, que forma un rectángulo entre las letras "A-B-C-D", cuyas medidas lineales corresponden partiendo

del punto A-B: un línea de 11,20 mts.; B-C: una línea de 23 mts.; C-D: una línea de 11,20 mts.; D-A cerrando la figura: una línea de 23 mts. y posee como medidas angulares en su lado A: 88° 37'; B: 91° 23'; C: 88° 37' y D: 91° 23'. Linderos: Norte: calle Juan B. Alberdi; Este: calle Int. Marcelino Marín; Sur: posesión de Gervacio Zalazar; Oeste: posesión de Gervacio Zalazar. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 5, Folio 1103/1104, Finca N° 809, Año 1973 (e.m.e.), Partida Inmobiliaria: 11-13485-1.; a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda en tal expediente, bajo expreso apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio.-

Goya (Ctes.), 16 de abril de 2021.-

Dra. Silvana Colonese – Secretaria

I: 11/05 – V: 12/05

Expte N° 11964/20

Por disposición de S.Sa., Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita S. López Rivadeneira cita y emplaza a: VERONICA DANIELA ALVAREZ D.N.I.N° 38.177.235, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - MERCEDES" Expediente N° 11964/20, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de TESTIGO.

Mercedes (Ctes.), 6 de Mayo de 2021.-

Dra. Margarita S. López Rivadeneira

I: 11/05 V: 17/05

Expte N° PXG 38073/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: PATRICIO RAMÓN TRIAS (IMPUTADA), STELLA MARIS TRIAS y ALBERTO ANDRES PARADA (TESTIGOS); a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38073/20 - "TRIAS PATRICIO RAMON P/SUP. AMENAZAS -CAROLINA (INT.N. 36.528)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 6 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 11/05 V: 17/05

Sección General

Convocatorias

Centro Deportivo Social y Cultural Español

Alvear y Entre Ríos N° 3220- Monte Caseros- Corrientes-
TEL – 3775-422560-

EL CENTRO DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESPAÑOL, INVITA A TODOS SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE MAYO A LAS 20 HORAS, EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL, SITO EN AVENIDA ALVEAR, ESQ ENTRE RIOS, DE ESTA CIUDAD.

EN ESTA OPORTUNIDAD SE CUMPLIRA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.-Lectura y consideración del Acta inmediata anterior del día 5 marzo del año 2.016 y la penúltima del 30 de Octubre de 2.005, donde se realiza la última Asamblea Ordinaria del Club,

2.-Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea,

3.-Tratamiento del acta de incendios en la empresa del Presidente, donde en el siniestro de quemaron varios Balances, ya refrendados por Contador Público, específicamente desde el año 2.005 hasta el año 2.013, inclusive,

4.-Tratamiento y consideración de las Memorias y Balances Generales de ejercicio, correspondientes a los periodos: desde el año 2005 hasta el año 2.020 inclusive, todos ellos refrendados por Contador Público, y por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, con la salvedad del punto anterior

5.-Aprobación específica del saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2.020,

6.-Tratamiento específico de Deudas exigibles a la fecha de la Asamblea,

7.-Tratamiento específico de racionalización de gastos durante el resto del período 2021, debido a la conformación de Comisión Directiva nueva y,

8.-Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.-

La Comisión Directiva

I: 05/05 V: 11/05

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Profesor Víctor Mercante

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL PROFESOR VÍCTOR MERCANTE DE SANTO TOME CORRIENTES" - PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 6.148/89, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día VIERNES 28 DE MAYO de 2021, A LAS 19.00 HS., en forma virtual mediante plataforma ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las

instalaciones del salón de actos de la Institución, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2019 Y 2020; 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea estará disponible para los socios que quieran tomar vista, comunicarse con los miembros de la cooperadora. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada en la secretaría de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico carolinahecker55@gmail.com y/o al teléfono 3756-494976, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Romero Ricardo. Presidente.-

Hecker Carolina. Secretaria.-

I: 07/05 – V: 13/05.-

Club Náutico de Caza y Pesca de Bella Vista

El club náutico de caza y pesca de Bella Vista comunica a los señores socios la realización de la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en la sede social el día 20 de mayo de 2021 a las 2º:30hs con el siguiente orden del día: Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto con el presidente y el secretario.

-Informe de motivos de la fecha de asamblea.

-Lectura, consideración y aprobación de memoria balance general y anexo inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

-Elección de directivos.

La Comisión Directiva.-

I: 07/05 – V: 13/05.-

Nestor A. Arzuaga Y Cia S.C.A.

Se convoca a los señores socios de "NESTORA. ARZUAGA Y CIA S.C.A." a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 29 de Mayo de 2021, a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle Belgrano 630 de la ciudad de Curuzú Cuatia (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.

3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15° del Estatuto Social.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Social.

Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador

I: 10/05 – V: 14/05.-

**Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, Art. 194)
Convocatoria N° 4/21**

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

- Con asiento en la ciudad de Corrientes:

Un (1) cargo de Juez laboral N° 1.

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono 0379-4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 14/05/21 a las 24:00 hs. del 31/05/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez - Presidente

Dr. Gustavo G. Ganduglia - Secretario

I: 11/05 V: 13/05

Asociación Red Corrientes Red MERCOSUR

La Comisión Directiva de la Asociación "Red de Organizaciones Comunitarias y Sociales de Corrientes Red MERCOSUR", convoca a sus asociados/as a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a partir de las 19,30 hs. La Asamblea se realizará en forma sincrónica por la plataforma zoom, el link se enviará a los correos electrónicos de cada asociado/a y será válido para su notificación.

En la oportunidad se tratará el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término estatutario.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, informe del revisor de cuenta, Informe del auditor, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos de los periodos: 2016; 2017; 2018; 2019 y 2020.

4) Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

5) Elección de seis miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Directiva por finalización de mandato. Se deberán elegir y/o renovar los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocal Titular Primero; Vocal Titular Segundo; Vocal Suplente Primero; Vocal Suplente Segundo. También se renovarán los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuenta Suplente.

6) Actividades en el marco del plan Operativo Anual de la Red Corrientes Red MERCOSUR.

La Asamblea se considerará Válida sea cual fuere el número de Asociados con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido el quórum suficiente.

Rosa Filomena Valenzuela, Presidente.-

Ramona Belén Monzón, Secretaria.-

Lic. Miguel Ángel Vilte, Secretaria Ejec.-

I: 11/05 – V: 11/05.-

Club Sportivo Corrientes

Se invita a los señores socios del CLUB SPORTIVO CORRIENTES a la Asamblea General Ordinaria que se realiza en su sede Social, cita en calle Guastavino y las Heras de esta ciudad, el día 30 de Mayo de 2021 a las 12 horas para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.-Consideración y aprobación de la memoria, Balance General, Inventario General de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2019 y 2020.

3.-Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4.-Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Jorge Luis López, Presidente.-

Jorge Massera, Secretario.-

I: 11/05 – V: 11/05.-

Cooperativa de Trabajo El Buen Camino Ltda

El consejo de administración de la cooperativa de trabajo "El Buen a Camino" Ltda. Matrícula Provincial N° 451/09. Matrícula Nacional N° 36078/09. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de mayo de 2021 a las 10:30hs en Avenida Independencia 5.500, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1.-Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación

<p>de la Asamblea.</p> <p>2.-Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.</p> <p>3.-Consideración del ejercicio económico N°9 (iniciado 01 enero 2016 y finalizado 31 dic2016). Ejercicio económico N° 10 (iniciado 01 enero 2017 y finalizado 31 dic. 2017). Ejercicio económico N° 11 (iniciado 01 enero 2018 y finalizado 31 dic. 2018). Ejercicio económico N° 12 (iniciado 01 enero 2019 y finalizado 31 dic. 2019). Ejercicio económico N°13 (iniciado 01 enero 2020 y finalizado 31 dic 2020). En cada caso, cada ejercicio económico comprende: memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de flujo efectivo, cuadro</p>	<p>de bienes de uso, cuadro de previsiones y reservas, estado de reconstrucción de reservas, inventario general, padrón de asociados, planillas de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados ,informe del Sindico, nomina del Consejo de Administración.</p> <p>4.-Renovación de autoridades. Elección de consejeros y síndicos, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social. A saber 3 consejeros titulares por 3 años, 2 vocales suplentes por 3 años. Sindico titular y sindico suplente por 3 años respectivamente.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 11/05 – V: 12/05.-</p>
--	--

Partidos Políticos

Expte N° 211.362/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Secretaría Electoral, a cargo del Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR, sito en calle 9 de julio N° 1099, 1° Piso, de esta ciudad de Corrientes, en autos: "PARTIDO TRANSFORMAR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA PROVINCIAL (ELECTORAL)", Expte N° 211.362/21, hace saber por este medio, a los efectos establecidos en el art. 19, punto 2, de la Ley 3.767, el INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (provincial) bajo la denominación adoptada de "TRANSFORMAR CORRIENTES" (TC), ello conforme a la Resolución N° 92576, de fecha 10 de Marzo de 2021. Corrientes, de 2021.-

Dra. MARIA EUGENIA HERRERO

I: 07/05 V: 11/05

Partido Juntos Somos Mas

El juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos n° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO JUNTOS SOMOS MAS S/ RECONOCIMIENTO DE

PERSONERIA JURÍDICA-POLÍTICA (PROVINCIAL)" EXPTE N° 212875/21, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL), bajo el nombre partidario, "PARTIDO JUNTOS SOMOS MÁS" y su sigla (JSM), emblema y/o símbolo que figura, que adoptó en fecha 5 de marzo de 2021. En Corrientes Capital, a los 23 días del mes de Febrero del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral.-

Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR

I: 10/05 V: 12/05



Escala de grises Vertical alternativo Negativo 1 Negativo 2

Paleta de color básica



Tipografía: Zing Rust Base

CMYK: C: 0 M: 0.2 Y: 0.4 K: 0
RGB: R: 253 G: 193 B: 128
HEX: #FDC018

CMYK: C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0.6
RGB: R: 80 G: 79 B: 75
HEX: #504F4B

Sección Comercial

Testimonios

Mi Angel Agropecuaria S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 04 de Mayo de 2021, SOCIOS: Srta. BASSI SPANO CLARISA ELIZABETH titular del DNI N° 37.069.085, Argentina nativa, Soltera, nacido el 08/06/1993 de profesión Comerciante, domiciliada en la AV. SAN MARTIN N° 1762 B° MARIA CRISTINA

–BARRANQUERAS – SAN FERNANDO CHACO y el Sr. CENTURION DANIEL EDUARDO titular del DNI N° 41.226.716, Argentino nativo, Soltero, nacido el 28/05/1998 de profesión Comerciante, domiciliado en BARRIO SAN PEDRO PESCADOR S/N –COLONIA BENITEZ –PRIMERO DE MAYO - CHACO,. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "MI ANGEL AGROPECUARIA S.R.L.". DOMICILIO: Tendrá

su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, en pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- b).- Rubro explotación de actividades comerciales AGRICOLA Y GANADERA, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- c).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren

existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.-.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, la Srta. BASSI SPANO CLARISA ELIZABETH suscribe 80 Cuotas de PESOS CINCO MIL(\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago y el Sr. CENTURION DANIEL EDUARDO suscribe 20 Cuotas de PESOS CINCO MIL(\$ 5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscrito de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), integrando en este acto el monto total en efectivo en moneda corriente de curso legal, sirviendo la presente formal recibo y carta de pago, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal.. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad Socio Gerente la tendrán los socios Srta. BASSI SPANO CLARISA ELIZABETH en forma UNICA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle en el PASAJE ACEVEDO Nº 4662 de esta ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre” .- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de ABRIL de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1316-21Caratulado MI ANGEL AGROPECUARIA S.R.L S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 11/05 – V: 11/05

Transporte Veriba S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 26 de Abril de 2021. SOCIOS: Doña: IBARRA MARIA CECILIA D.N.I. Nº 32.704.531, Argentina, nativa casada, domiciliada en AV. MAIPU Nº 651 y la Sra. y la Sra. IBARRA ANDREA BEATRIZ titular del DNI Nº 24.107.107, Argentina nativa, Casada, nacida el 30/01/1976 de profesión Comerciante, domiciliado en la calle SARMIENTO Nº 694 San Luis del Palmar provincia de Corrientes. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de “TRANSPORTE VERIBA S.R.L.” . DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta

Ciudad de Corrientes, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Rubro explotación de Transporte de Carga, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad b).- Rubro de explotación Comercial en el rubro INSUMOS HOSPITALARIOS, PROTSIS, SUPLEMENTOS MECANICOS Y TODO LO QUE EL RUBRO SIGNIFICA: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general AFINES al rubro. Comercialización de máquinas, herramientas, Repuestos y sus accesorios como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad.- c.-) Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- d.-) Compra Venta de Materiales de la Construcción: Tanto Mayorista como minorista, compra venta de herramientas, materiales de construcción, aberturas, herrajes, y todo lo derivado de esta actividad, Arena, piedra, hierro, etc. y todo aquello que la misma pueda ser objeto de comercialización dentro del rubro.- e.-) Servicios de Limpieza y provisión de productos de limpieza en sus distintas variedades: Venta y comercialización de Productos de Limpieza en general, insumos y todo lo derivado al mismo, como de prestación de Servicios de Limpieza, saneamiento y jardines en sus distintas modalidades. f.-) Compra y Venta mayorista y minorista de Mercaderías y Productos Alimenticios: Compra Venta y comercialización de Productos de Alimenticios en General, para supermercados minoristas y mayoristas, artículos Limpieza en general, insumos y todo lo derivado al mismo, Compra y Ventas de Productos de granja como ser huevos, pollos, chacinados y sus derivados, y otros que directa o indirectamente vayan con este rubro.-. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma \$ 400.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 4.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio IBARRA MARIA CECILIA, suscribe 50 cuotas de \$ 4.000,00 c/u totalizando \$ 200.000,00, y la Socia IBARRA ANDREA BEATRIZ suscribe 50 cuotas de \$ 4.000,00 c/u lo que hace \$ 200.000,00, todos estos aportes se hicieron en este acto en efectivo. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo del Socia IBARRA MARIA CECILIA en forma UNICA, quienes tendrán en

forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año. ARTICULO 14º: CLAUSULAS TRANSITORIAS A los fines fiscales y legales, se constituye como Domicilio Legal de la Empresa TRANSPORTE VERIBA S.R.L. en la calle AV. MAIPU N° 651 de esta ciudad de Corrientes, pudiendo en un futuro reemplazarlo o cambiarlo por otro a consideración de la resolución de socios que por Acta de Asamblea se determine

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1317/21Caratulado TRANSPORTE VERIBA S.R.L S/Insc. Estatuto Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 11/05 – V: 11/05

OSMOS S.R.L.

OSMOS S.R.L. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 22/04/2021 obrante al folio 2 del libro de Actas de Reunión de Socios N° 01 de OSMOS S.R.L. SE HA DESIGNADO PARA el cargo de GERENTE a la señora ROCIO ANDREA DE LA CRUZ RODRIGUEZ SALTO, D.N.I. 26.768.350, por tiempo indeterminado conforme al Artículo 157 de la Ley 19950 en consecuencia.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01311/21, Caratulado: OSMOS S.R.L. S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 11/05 – V: 11/05

CORRIENTES ENERGY SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/02/2021. 1.- KARINA ALEJANDRA ALSINA, 42 años, Casado/a, Argentina, Empresaria, calle Córcega, nro. 4400, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27295867, CUIT 27272958675; y 2.- "CORRIENTES ENERGY SASU". 3.- Calle CORCEGA 4400, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: KARINA ALEJANDRA ALSINA: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS LEANDRO LUPPI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: KARINA ALEJANDRA ALSINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00618/2021. Caratulado: CORRIENTES ENERGY. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 11/05 – V: 11/05**FORMAR CORRIENTES SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/02/2021. 1.- ARIEL NICOLAS AGUIRRE SERANTES, 40 años, Casado/a, Argentina, Contador Público, calle Mz H Lote 3 Lomas de Sta Ana, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 28201055, CUIT 20282010551; FACUNDO JAVIER SEMPER, 39 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle Moreno, nro. 1754, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29224699, CUIT 20292246995; MARIA NOELIA VITIELLO, 37 años, Soltero/a, Argentina, Lic en Psicología, calle Moreno, nro. 1754, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30776140, CUIT 27307761403; y 2.- "FORMAR CORRIENTES SAS". 3.- Calle Mariano Moreno 1754, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ARIEL NICOLAS AGUIRRE SERANTES: 14403 acciones; FACUNDO JAVIER SEMPER: 14399 acciones; MARIA NOELIA VITIELLO: 14399 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ARIEL NICOLAS AGUIRRE SERANTES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FACUNDO JAVIER SEMPER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00617/2021. Caratulado: FORMAR CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 11/05 – V: 11/05**PASO DE LAS PIEDRAS SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/03/2021. 1.- CAMILA MAGALI DALCOLMO PEREIRA, 25 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle MZ 383 CASA 46 B SAN MARTIN, nro. 0, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 39189194, CUIT 27391891945; MARTHA ESTELA PEREIRA, 52 años, Casado/a, Argentina, Docente, calle Mz 383 Casa 46 Barrio 152 V., nro. 0, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 21715962, CUIT 27217159623; y 2.- "PASO DE LAS PIEDRAS SAS". 3.- Calle MZ 383 CASA 46 BARRIO SAN MARTIN 0, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CAMILA MAGALI DALCOLMO PEREIRA: 21600 acciones; MARTHA ESTELA PEREIRA: 21600 acciones; 7.- Administradores y

representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CAMILA MAGALI DALCOLMO PEREIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARTHA ESTELA PEREIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-05-00620/2021. Caratulado: PASO DE LAS PIEDRAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 11/05 – V: 11/05**PINT-NORTE SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/03/2021. 1.- ENRIQUE ALBERTO TABENI, 68 años, Casado/a, Argentina, Jubilado, calle San Martin, nro. 273, Goya, provincia Corrientes, DNI 10646688, CUIT 20106466883; STELLA MARIS LESTANI, 64 años, Casado/a, Argentina, Jubilada, calle San Martin, nro. 273, Goya, provincia Corrientes, DNI 13171299, CUIT 27131712990; y 2.- "PINT-NORTE SAS". 3.- Calle Madariaga 530, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ENRIQUE ALBERTO TABENI: 50000 acciones; STELLA MARIS LESTANI: 120000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: STELLA MARIS LESTANI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ENRIQUE ALBERTO TABENI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00616/2021. Caratulado: PINT-NORTE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 11/05 – V: 11/05**Mayeutica ACD (Asociacion Consultora para el desarrollo) SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21/03/2021. 1.- LEANDRO ALBERTO YARDIN, 35 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle Mercedes, nro. 31, Monte Caseros, provincia Corrientes, DNI 32182807, CUIT 20321828079; MARCOS ALBERTO CHOCRON, 63 años, Casado/a, Argentina, Abogado, calle Irigoyen, nro. 1076, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13636387, CUIT 20136363876; y 2.- "Mayeutica ACD (Asociacion

Consultora para el desarrollo) SAS". 3.- Calle Catamarca 679, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LEANDRO ALBERTO YARDIN: 25920 acciones; MARCOS ALBERTO CHOCRON: 17280 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LEANDRO ALBERTO YARDIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARCOS ALBERTO CHOCRON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-05-00619/2021. Caratulado: Mayeutica ACD (Asociacion Consultora para el desarrollo). S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 11/05 – V: 11/05

Grupo Mooving SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 26/04/2021. 1.- MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ, 29 años, Soltero/a, Argentina, Contadora, calle San Martin, nro. 353, piso 10, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36468546, CUIT 27364685462; LEANDRO JUAN JOSE CANTEROS, 26 años, Soltero/a, Argentina, Profesor, calle San Martin, nro. 353, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38309501, CUIT 20383095019; y 2.- "Grupo Mooving SAS". 3.- Calle San Martin 353, Piso: 10, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ: 200000 acciones; LEANDRO JUAN JOSE CANTEROS: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MELISSA VALERIA MIÑO SANCHEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LEANDRO JUAN JOSE CANTEROS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00615/2021. Caratulado: Grupo Mooving. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 11/05 – V: 11/05

DV SERVICIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27/04/2021. 1.- DIEGO MAXIMILIANO VILLORDO, 37 años, Casado/a, Argentina, ABOGADO, calle PEDRO ESNAOLA, nro. 5373,

Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30062976, CUIT 20300629769; FLAVIA LORENA MEDINA, 31 años, Casado/a, Argentina, LICENCIADA EN CRIMINALISTA, calle PEDRO ESNAOLA, nro. 5373, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35115963, CUIT 23351159634; y 2.- "DV SERVICIOS SAS". 3.- Calle BUENOS AIRES 979, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO MAXIMILIANO VILLORDO: 42000 acciones; FLAVIA LORENA MEDINA: 18000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO MAXIMILIANO VILLORDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLAVIA LORENA MEDINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00613/2021. Caratulado: DV SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 11/05 – V: 11/05

COMERCIAL SANTA MARIA SASU"

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28/04/2021. 1.- MARIA VICTORIA RABELLA, 23 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle CHILCAL, nro. 90, Monte Caseros, provincia Corrientes, DNI 41016362, CUIT 23410163624; y 2.- "COMERCIAL SANTA MARIA SASU". 3.- Calle CHILCAL 90, Ciudad Monte Caseros. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA VICTORIA RABELLA: 43200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA VICTORIA RABELLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MANUEL IGNACIO RABELLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-00614/2021. Caratulado: COMERCIAL SANTA MARIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 11/05 – V: 11/05

F.A.G.O SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/04/2021. 1.- JUAN PABLO FARIZA, 34 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Ruta 12 Acceso Sur, nro. 0, Esquina, provincia Corrientes, DNI 32647473, CUIT 20326474739;

<p>HORACIO MARTIN ALVAREZ GATTI, 34 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Julio A. Roca, nro. 831, Esquina, provincia Corrientes, DNI 32918739, CUIT 20329187390; CRISTIAN GASTON OLIVETTI, 35 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Rivadavia, nro. 945, Esquina, provincia Corrientes, DNI 32079450, CUIT 20320794502; y 2.- "F.A.G.O SAS". 3.- Calle Ruta 12 Acceso Sur casi Los Ceibos 0, Ciudad Esquina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 48816, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN PABLO FARIZA: 25000 acciones; HORACIO MARTIN ALVAREZ GATTI: 25000 acciones; CRISTIAN GASTON OLIVETTI: 25000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN</p>	<p>PABLO FARIZA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: HORACIO MARTIN ALVAREZ GATTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CRISTIAN GASTON OLIVETTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-05-00621/2021. Caratulado: F.A.G.O. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 11/05 – V: 11/05</p>
--	--

Avisos varios

MORA CUE S.C.A.

CONVOCAR a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A. en su sede social de calle Bartolomé Mitre N° 1036, de Santo Tomé, para el día 05/06/2021 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Informe de administradores respecto a demoras en el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, cerrado el 31/12/2019).
- 4) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48, cerrado el 31/12/2020).
- 5) Retribución de socios administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 6) Aprobación gestión administradores por los ejercicios económicos N° 47 y N° 48.
- 7) Autorización para contratar con los socios

explotaciones sobre inmuebles de la sociedad.

8) Inicio acciones de desalojo de inmueble sito en calle 25 de Mayo 667 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia, determinado como lote 16, Manzana 69, Unidad Funcional 00-03 (P.B.) Adrema A-1-49460-1, y Unidad Funcional 07-03 (7° piso) Adrema A1-49423, inscripto en al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 2, F° 256/259 Año 1979, propiedad de Mora Cue SCA.

9) Designación mandatario judicial.

En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.

Marina Beatriz ARTIGAS de FARIZANO
SOCIA ADMINISTRADORA
I: 07/05 V: 13/05



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar